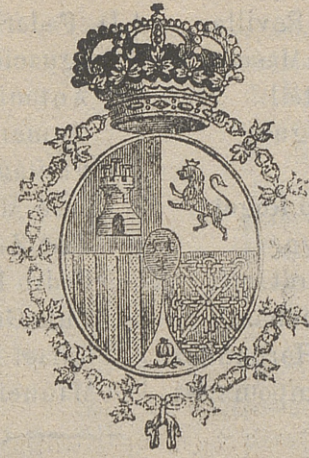


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Junio de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas respecto al lugar que deben ocupar en el escalafón los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que, con motivo de los sucesos de Africa, tuvieron que incorporarse al Ejército como reservistas.

Considerando que la causa que motivó el cese temporal de estos funcionarios en el Cuerpo de Vigilancia fué ajena á su voluntad y obedeció al cumplimiento de un deber tan sagrado como el de defender á la Patria, y que teniendo esto en cuenta se les reeró por Real orden de 10 de Julio último el derecho á ser repuestos en los expresados destinos al ser nuevamente licenciados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, se tenga en cuenta lo expuesto para que en el Escalafón del Cuerpo de Vigilancia los funcionarios que, como reservistas, tuvieron que cesar en sus destinos, ocupen con el tiempo efectivo de servicios que tengan en el Cuerpo el lugar que les correspondiera si no hubiesen sido baja en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1910.—*Merino*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Mayo de 1910.)

Ilmo. Sr.: No habiendo dado cumplimiento los individuos excedentes que se expresan en relación adjunta á lo dispuesto por Real orden de 17 de Septiembre último (publicada en la *Gaceta* del 19), dejando de remitir á la Inspección General de Sanidad exterior los certificados de nacimiento ó partidas de bautismo que por aquella citada Soberana disposición les fué reclamada, con el fin de que en los escalafones correspondientes pudiera hacerse figurar la edad de cada uno de dichos funcionarios.

Considerando que el incumplimiento de lo prevenido por la mencionada Real orden, no sólo

envuelve una desobediencia por parte de los empleados excedentes de que se trata, sino que al propio tiempo produce perjuicios á la Administración pública, puesto que careciéndose de noticias de su existencia ó residencia, y á pesar de que vienen figurando en los referidos escalafones, no puede tener este Ministerio el preciso conocimiento del personal médico del Cuerpo con que cuenta, para el caso de que cualquier circunstancia anormal que en la salud pública se produjese, pudiera hacer necesarios sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda un nuevo y último plazo de treinta días, para que dentro del mismo, los médicos excedentes de que se trata, ó sea aquellos que figurando clasificados en los escalafones del Cuerpo, se expresan en la relación adjunta, remitan sus certificados de nacimiento ó partidas de bautismo á la Inspección General de Sanidad exterior,

2.º Que todos aquellos que no lo verifiquen dentro del plazo marcado, sean excluidos de los escalafones del Cuerpo de Sanidad exterior, perdiendo todo derecho á seguir perteneciendo al mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1910.—*Merino*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1910.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de las reclamaciones formuladas por varios Maestros, solicitando que el título del grado superior, con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901, se considere equivalente al Normal para poder tomar parte en oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza:

Visto el art. 24 del Real decreto citado, el cual determina que el título de Maestro Superior obtiene conforme al plan que señala el art. 23, habilitará, entre otras varias cosas, para tomar parte en oposiciones y concursos para los cargos expresados:

Visto asimismo el art. 6.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, regla 2.ª, que exige como condicion precisa para aspirar por oposicion al nombramiento de Inspector de primera enseñanza, el título de Maestro Normal, sin hacer mencion del Superior indicado:

Resultando que en la Real orden de 21 de Febrero último (B. O. núm. 12), dictada para poder proveer interinamente con la rapidez necesaria las plazas de Inspector que resulten vacantes, se aprecia ya la equivalencia entre el título de Maestro Normal y el Superior, según el plan de 1901,

exigiendo uno ú otro para dichos nombramientos:

Considerando que la extension dada á los estudios del Magisterio en el grado superior, con sujecion al Real decreto de 17 de Agosto de 1901, coloca en idénticas condiciones científicas el título de Maestro de la indicada clase que el Normal, por cuya razón están perfectamente justificados los derechos que el art. 24 del citado decreto reconoce á los Maestros Superiores que hicieron su reválida por el plan de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ratificar la disposicion antedicha, modificando la regla 2.ª del art. 6.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, en el sentido de que el título de Maestro Superior, según el plan de 17 de Agosto de 1901, habilite como el Normal para tomar parte en las oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza, ó para cualquiera otro cargo en que sea indispensable este último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Mayo de 1910)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior.

Relacion del personal Médico excedente del Cuerpo de Sanidad exterior á que se contrae la Real orden fecha 28 del actual:

D. Adolfo Martinez Cereceda.
Isidro Beneito Perez.
Lorenzo Garcia del Castillo.
Francisco J. Varela.
Juan B. Casañ y Cruces.
Antonio Saez Acosta.
Vicente Serrano Martinez.
Lorenzo Garcia Cifaló.
Juan Garcerán Cuscó.
Emilio Casaldueco Compte.
Francisco Saim Trápaga.
Andrés Pastor Oliver.
Osmundo del Río Ochoa.
Juan Esmonis Garcia.
Ramon Díz Freijoó.
José Peláez Derqui.
Luis Sobrino Rivas.
Alfredo Gallego Cepeda.
Francisco Hernandez Rodriguez
José Nuñez Crespo.
Marcelino Vior Travieso.
Francisco Santamaría Martinez
Vicente Simó Vagur.

D. Gerardo Gonzalez Revilla.
Sebastian Mezquida Masute.
Juan Gonzalez Martell.
Manuel Perez Rodriguez.
Canuto Prudens.
Francisco P. Calvetó Rogel.
Modesto Graña Bravo.
Adolfo Martinez Sarrat.
Ricardo Castillo Sanchez.
Anastasio de la Calle Hernandez.
Manuel Sanchez Campomanes.

D. Federico Figuerola Bicheto.
Ignacio Casares.
Antonio Llovet Lora.
Gumersindo Garcia Sanchez.
Froilán Barberá Castelló.
José María Piñana Cabrera.
José Zabala Echavarría.
Pedro Ferrer Rosell.
Luis Gomez Aznar.
Rafael Espuch Puerto.
Manuel Fraile Garcia.

D. Ricardo Canes Rubio.
Enrique Steva de la Vega.
Antonio Roca Matamoro.
Celestino Portiel.
Federico Llanso Seguí.
Emilio Prieto Vidal.
Madrid 28 de Mayo de 1910.
—El Inspector general, *M. Martin Salazar*.
(Gaceta del 31 de Mayo de 1910).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Caza, Pesca y uso de armas

RELACION de las licencias de caza, pesca y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Mayo del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903 para ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
204	2 Mayo 1910	D. Valeriano Valiente Barroso	Peñañiel	43	1.ª	Armas
205	" "	" Francisco Hernandez	Salvador de Zapardiel	38	"	Caza
206	3 " "	" José Altable Valenciano	Tudela de Duero	49	"	Pesca
207	" " "	" Prudencio Garcia	Peñañiel	59	"	Caza
208	" " "	" José Sancho Olmos	Idem	58	"	Idem
209	4 " "	" Temístocles Rodriguez	Valoria	40	"	Armas
210	" " "	" Tomás Ares Perez	Valladolid	62	"	Idem
211	6 " "	" Fernando Vallejo Duval	Idem	45	"	Idem
212	" " "	" Julian Mañueco Perez	Idem	60	"	Pesca
213	" " "	" Antonio Falcon Cabo	Esguevillas	63	"	Caza
214	7 " "	" Rufo Gil Martin	Olivares de Duero	23	"	Armas
215	" " "	" Mariano Greciet	Valladolid	51	"	Idem
216	" " "	" Temístocles Rodriguez Fernandez	Valoria	40	"	Caza
217	9 " "	" Eusebio Celemin	San Roman de la Hornija	48	"	Idem
218	10 " "	" Esteban Garcia Martin	Tudela de Duero	36	"	Pesca
219	12 " "	" Florencio Gonzalez Benavides	Cuenca de Campos	47	"	Armas
220	" " "	" Antonio Gomez Lara	Cigales	55	"	Caza
221	14 " "	" Bernardo Sanabria Garcia	Villabrágima	"	"	Armas
222	" " "	" Pedro Llavenera Cabanyo	Torrecilla	43	"	Caza
223	" " "	" José Lopez S. Juan	Traspinedo	26	"	Armas
224	" " "	" Constanancio Mayor	Carpio (El)	29	"	Idem
225	16 " "	" Juan Manuel Vazquez	Rioseco	59	"	Pesca
226	18 " "	" Nicolás Cimarra	Torrecilla de la Orden	51	"	Caza
227	" " "	" Cesáreo Capa	Pedrajas de San Esteban	39	"	Idem
228	" " "	" Ramon Alvarez	Mayorga	"	"	Armas
229	19 " "	" Teófilo Sanchez	Moral	39	"	Idem
230	" " "	" Pedro Martin Sevillano	Aguilarejo	30	"	Armas
231	21 " "	" Cándido Martin Atienza	Peñañiel	"	"	Pesca
232	24 " "	" Rafael Gallarte	Idem	49	"	Idem
233	" " "	" Juan José Escudero	Rioseco	50	"	Caza
234	27 " "	" Julian Nuñez de Blas	Torrecilla de la Abadesa	74	"	Armas
235	" " "	" Andrés de la Seca Hernandez	Mota del Marqués	29	"	Idem
236	" " "	" Lucio Garcia Herrero	Idem	56	"	Idem
237	28 " "	" Tomás Revuelta	Rueda	51	"	Pesca
238	30 " "	" Emigdio Tomillo	Villabrágima	27	"	Armas
239	31 " "	" Amando Quintana Lobon	Ceinos de Campos	"	"	Caza
240	" " "	" Domingo Díez Ramos	Villalon	47	"	Armas
241	" " "	" Ramon Tapia Ruano	Valladolid	33	"	Idem

Valladolid 1.º de Junio de 1910.—El Gobernador, *Luis de Fuentes y Mallafre*.

Núm. 1.675.

Seccion provincial de Pósitos.

PROVIDENCIA.

No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos al Pósito de Cogeces del Monte dentro del

plazo que se les concedía en el edicto de cobranza fijado en dicha localidad el día 12 de Abril último, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 en el total de sus débitos que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, en la inteligencia que si en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal, intereses y recargos

referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre último, poniendo el sello de esta Seccion en Valladolid á 1.º de Junio de 1910.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.—Hay un sello que dice: «Seccion de Pósitos.—Valladolid».

Nombres de los deudores	Cantidad total adeudada = Pesetas
Gregorio Sacristan Vallejo.	60'57
Esteban Herguedas Niño	69'22
Mariano Herguedas Sacristan.	51'92
Fanegas y cuartillos	
Basilio Martin.	5'15
Benito Arribas Sacristan	12'30
Francisco Gonzalez.	5'15
Joaquin y Demetrio Alamo.	2'31
Gabriel Vallejo.	2'31
José Velasco Sinobas.	8
Hipólito Toribio.	4'33
Dámaso Vallejo Herguedas.	4'33
José Arribas Gonzalez.	6'17
Dámaso Vallejo.	6'16
Simon Herguedas.	3'05
Mariano Herguedas Sacristan.	6'11
Andrés Herguedas Sacristan.	6'11
Joaquin Arribas Nieto.	3'04
José Velasco Sinobas.	9'18
Julian Herguedas Vallejo (mayor).	9'03
Lorenza Alonso.	3'41
Mariano Andrés Vila.	4'06
Lucio del Val de Frutos.	4'01
Genara Gomez Arranz.	4'01
Luis Sacristan Vela.	6'09
Patricio Salazar Olmos.	4'01
Santiago Hernandez Perez.	15'13
Santos Arribas Gonzalez.	22'42
Julian Herguedas Sacristan.	16'08
Felipe Velasco Arribas.	10'21
Julian Vela Sacristan.	1'44
Santos Arranz Zuati.	17'10
Julian Alonso Sacristan.	31'07
Pascual de Frutos Herguedas.	17'10
Castor Hernando del Val	7'26
José Sanz Perrientil.	16'12

Valladolid 1.º de Junio de 1910.
—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado.*

NUM. 1.679.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1910.--Mes de Abril.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.	299532
NÚMERO DE HECHO.	Nacimientos (1) 918
	Absoluto. Defunciones (2) 535
	Matrimonios. 199
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) 3'06
	Mortalidad (4) 1'79
	Nupcialidad. 0'66

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.	Varones. 460	28	Cirrosis del hígado (113)	3
		Hembras. 458	29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	10
		TOTAL. 918	30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	1
Muertos.	Legítimos. 25	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	2	
	Ilegítimos. "	32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2	
	Expósitos. "	33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	29	
TOTAL.	25	34	Senilidad (154).	19	

Valladolid 31 de Mayo de 1910.
—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos.*

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1910.--Mes de Abril.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	2
2	Tifo exantemático (2).	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5).	2
5	Sarampion (6).	2
6	Escarlatina (7).	1
7	Coqueluche (8).	7
8	Difteria y crup (9).	4
9	Grippe (10).	13
10	Cólera asiático (12).	»
11	Cólera nostras (13).	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	»
13	Tuberculosis de los pulmones (28) y .29 21.	27
14	Tuberculosis de las meninges (30).	1
15	Otras tuberculosis (31 á 35).	6
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	8
17	Meningitis simple (61).	28
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	42
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	43
20	Bronquitis aguda (89).	39
21	Bronquitis crónica (90)	4
22	Neumonía (92).	17
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	42
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	1
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	44
26	Apendicitis y Tifitis (108).	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).	4

(b) No se incluyen los nacidos muertos

35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	11
36	Suicidios (155 á 163).	»
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	95
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	26
Total.		535

Valladolid 31 de Mayo de 1910.
—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos.*

NUM. 1.692.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Medina del Campo.

Fiscal Suplente de Pozal de Gallinas, D. Aniceto Perez Cuesta.

En el partido de Mota del Marqués.

Fiscal Suplente de Castro-membibre, D. Blas Corral Marban.

Fiscal de Vega de Valdetronco, D. Ponciano Ramos Gomez; y Suplente, D. Cipriano Hernandez Rascon.

En el partido de Nava del Rey.

Juez Suplente de Nava del Rey, D. Benigno Zarzuelo Diez.

Juez de Villafranca de Duero, D. Florencio Fonseca Modroño.

Fiscal de Villafranca de Duero, D. Antonio Pamparacuatro Seco.

En el partido de Olmedo.

Juez de Megaces, D. Andrés Carrasco Gil.

En el partido de Rioseco.

Fiscal Suplente de Valdenebro, D. Santiago Argüello Rivas.

Juez Suplente de Villabrágima, D. Bernabé Esteban Martin.

En el partido de Tordesillas.

Juez Suplente de Velliza, don Narciso Casado Gonzalez.

En el Distrito de la Plaza de Valladolid.

Fiscal de Ciguñuela, D. Aniceto Lorente Gutierrez.

En el partido de Valoria la Buena.

Juez Suplente de Cabezón, don Ventura Revilla Gala.

Juez Suplente de Quintanilla, D. Máximo Tovar Franco.

En el partido de Villalon

Fiscal de Vecilla de Valderaduey, D. Francisco Calderon Valbuena.

Fiscal Suplente de Castroponca, D. Remigio Casado Rodriguez.

Fiscal de Melgar de Abajo, don Esteban Rodriguez Raposo.

Fiscal de Urones, D. José Martinez Paniagua.

Juez Suplente de Villaberuz, D. Amelio Ruiz Ruiz

Juez Suplente de Villalon, don Julio Gonzalez Marquez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 1.º de Junio de 1910.
—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.711.

Bobadilla del Campo.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1911, se halla de manifiesto en esta Secretaría desde el dia primero de Junio al quince del mismo, con el fin de que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Bobadilla del Campo 31 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Fructuoso Gil.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de Castrejon y Castronuevo de Esgueva

Quintanilla de Arriba
Renedo de Esgueva
Torrecilla de la Orden
Traspinedo
Trigueros del Valle
Ventosa de la Cuesta
Villabarúz
Villabrágima

Núm. 1.710.

Camporredondo.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1911; se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Camporredondo 31 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Evaristo Ruiz.

Núm. 1.707.

Pedrajas de San Esteban.

Don Ciro de Rojas Velazquez, Alcalde constitucional de esta villa de Pedrajas de San Esteban.

Hago saber: Que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos, fija el plazo de seis meses anteriores a la fecha del alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de dicha Ley; y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en esta villa en el próximo año de 1911; se les advierte que durante el mes actual necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrajas de San Esteban 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Ciro de Rojas.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Basas García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 1.673.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

De la Fuente (Juan) se ignoran sus demás circunstancias, domi-

ciliado últimamente en esta Ciudad, Higinio Mangas, 7, ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio, á las diez de la mañana, del día 16 de los corrientes, como Jurado para asistir á las sesiones del juicio-oral en causa por robo de metálico instruída por el Juzgado de Peñafiel, contra Marcelo y Victoriana García Catalina.

Valladolid 1.º de Junio de 1910.

—El Actuario, Pedro A. Velasco.—V.º B.º, El Juez de instruccion, Sebastian Arechavala.

Núm. 1.704.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En las diligencias que de oficio se instruyen en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, sobre prevencion de abintestato por fallecimiento de Don Clemente Vidal Arias, ocurrido en la misma el veintidos de Mayo último, en estado de viudo, sin dejar descendientes ni ascendientes, se ha acordado por providencia de hoy, que se dé aviso de dicho fallecimiento á D. Mariano Cortijo Vidal, cuyo actual domicilio se ignora, para que como sobrino carnal que parece ser del Don Clemente, comparezca en dichas diligencias si lo tiene por conveniente, por sí ó por persona que legítimamente le represente, previniéndole, que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para la insercion de esta cédula en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que sirva de aviso y notificacion al D. Mariano según está mandado, la expido en Valladolid á dos de Junio de mil novecientos diez.

—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 1.706.

LA CORUÑA.

Melecio de la Muela Villar, Natalio, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion comerciante, de años veintidos, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por falta de concentracion para destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Don Bernardino Alvarez San German, del Regimiento infantería Isabel la Católica, núm. 54. La Coruña 27 de Mayo de 1910.

—El primer Teniente, Juez instructor, Bernardino Alvarez.

Núm. 1.677.

LA CORUÑA.

REQUISITORIA.

Ruiz Cano, José Antonio, natural de Villardefrades, de estado soltero, profesion dependiente de comercio, de veintiun años de

edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á concentracion para su destino á cuerpo activo. Comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 54.

La Coruña 24 de Mayo de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Jesús Galdeo.

Núm. 1.617.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos y demás circunstancias del citado	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de comparecer y plazo para ello
Juan Cobos (sin que consten otras circunstancias).	Seignora, pero que el día 27 de Marzo último estuvo en esta villa, donde firmó un documento.	Desorden público, ante el Sr. Juez de instruccion de Medina del Campo y dentro del término de diez días, desde la insercion de la presente, á fin de recibirle de claracion.

Medina del Campo 24 de Mayo de 1910 —El Juez de instruccion, Antonio Bascon.

Juzgados municipales.

Núm. 1.705.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Pedro Palencia Sanchez, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas contra Lucas Blanco Expósito, conocido por José Navarro Tolosa, natural de Leon, soltero, de veintinueve años de edad, sin oficio ni domicilio conocido, sobre hurto de una gallina á Julian Antolinez, vecino de esta Ciudad, en cuyo juicio se dictó sentencia con fecha de ayer por el Tribunal municipal de expresado Distrito, que comprende la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debía de condenar y condenaba á Lucas Blanco Expósito, conocido por José Navarro Tolosa, como autor de la falta de hurto á la pena de once días de arresto menor que sufrirá en la Cárcel del Partido y al pago de la mitad de las costas.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó al Sr. Fiscal y al perjudicado, y en atencion á ignorarse el paradero del acusado Lucas Blanco, se acordó hacerlo por medio del «Boletín oficial» de esta provincia.

Para que así tenga lugar, expido la presente para su insercion en dicho «Boletín» y la firmo en Valladolid á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.—Pedro Palencia.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Sociedad Industrial Castellana.

Junta general ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Junio á las seis de la tarde en la Sala de Sesiones de la misma Sociedad, para la lectura y aprobacion de la Memoria y balance anuales y provision de las vacantes reglamentarias del Consejo.

La Memoria, balance y demás documentos que previene el artículo 15 de los Estatutos, se hallarán de manifiesto en la Sala de Consejo de la Compañía, desde el día 10 del corriente, todos los días laborables, de once á una de la mañana y de cinco á siete de la tarde.

Los señores accionistas, deberán tener presente, para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21, 22 y 23 de dichos Estatutos.

Valladolid á 4 de Junio de 1910.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Secretario habilitado, Moisés Carballo.—V.º B.º, El Presidente del Consejo de Administración, N. de la Cuesta.